



# Resolución Administrativa N° 869 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

4505

Ayacucho..... 12 AGO 2024

**VISTO:** El Informe Técnico N° 248-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-NPI, de fecha 01 de agosto del 2024 y solicitud de fecha 24 de julio del 2024 de la servidora **CATHERINE ROSA FERNANDEZ BAUTISTA**, servidora contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, **sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna**; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, del mismo modo, el artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de julio del 2024, la servidora **CATHERINE ROSA FERNANDEZ BAUTISTA**, contratada bajo el D.L. 1057 - Régimen de Contratación





# Resolución Administrativa N° 869 -2024

HR" MAMLL" A-OA-UP.

JSM 00

Ayacucho..... 12 AGO 2024

Administrativa de Servicios - CAS, solicita permiso por la lactancia materna, precisando que se otorgue dicho derecho de una hora diaria en el momento **de su salida de la institución**, para tal efecto, acredita su maternidad presentando copia del Documento Nacional de Identificación, Acta de Nacimiento N° 93820297 – Código Único de Identificación CUI de su menor hijo ALVARO IGNACIO DEL VILLAR FERNANDEZ, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 03 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 248-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 01 de agosto del 2024, la Responsable del Área de Bienestar Social, informa permiso por lactancia de la servidora **CATHERINE ROSA FERNANDEZ BAUTISTA**, concluyendo que se otorgue permiso por lactancia materna por el periodo precitado, para lo cual, adjunta documentación en cinco (05) folios;

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de doña **CATHERINE ROSA FERNANDEZ BAUTISTA**, en tanto cuenta con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA**, a favor de la servidora **CATHERINE ROSA FERNANDEZ BAUTISTA** - personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS en el Área de Remuneraciones y Planillas – Unidad de Personal; **por una hora diaria en el horario de salida**, vale decir, **al término de la jornada laboral de 3 p.m. a 4 p.m.** a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el indicado permiso por lactancia materna tiene **vigencia hasta el 03 de mayo del 2025, fecha en la que, la lactante cumple un año de edad**, en el marco normativo antes descrito.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la interesada, Área de Control de Asistencia y Permanencia y Área de Bienestar Social, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

HAVC/J-UP.  
RFVG/Selección.

  
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE PERSONAL  
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos  
JEFE DE PERSONAL

